

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE LA PRESENTACION RIONEGRO

Teniendo en cuenta el decreto 1290 de Abril 16 de 2009 mediante el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media que deben realizar los establecimientos educativos, el Colegio de La Presentación Rionegro establece el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES

1. GENERALIDADES

1.1 EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Artículo 1 del Decreto 1290-2009).

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den Cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la Educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las Pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de Educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

1.2 propósitos de la evaluación (Artículo 3 del decreto 1290 de 2009)

Son propósitos de la evaluación para los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

1.3 glosario

- Formación integral: Se entiende por formación integral la que tiende a la unificación del ser, encauzando las dimensiones de la persona: cognitiva, comportamental, comunicativa y en segunda lengua corporal, estética, espiritual, ética y socio afectiva, las competencias básicas y ciudadanas (integración social, respeto mutuo, sana convivencia, trabajo en equipo, respeto a la ecología), y competencias científicas e investigativas.
- Enseñanza: Transmisión de conocimientos y saberes a otra persona, tanto intelectuales, como artísticos, técnicos o deportivos y de formación integral.
- Evaluación: Designa un conjunto de actuaciones previstas en el Diseño Curricular mediante las cuales es posible ajustar progresivamente ayudas pedagógicas a las características y necesidades de los estudiantes y determinar si se ha cumplido o no las intenciones educativas que están en la base de dichas ayudas pedagógicas.
- Escala de valoración escolar: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación, y hará la respectiva homologación acorde al Artículo 5 Dcto 1290-2009
- Promoción: Consiste en el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el SIEE
- Criterios de promoción: Permite determinar el paso de un estudiante de un grado a otro superior por decisión de los estamentos correspondientes y a partir de criterios plasmados en la normatividad vigente. Tiene un fundamento en el análisis de los resultados de las evaluaciones parciales con niveles de logro promocionales en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de competencias,

reflejo de una formación integral adecuada conforme a las propuestas del P. E. I. y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.(Art. 5 de la ley 115 de 1994)

- Contrato académico: Es la formalización de las acciones pedagógicas encaminadas a mejorar el rendimiento de los estudiantes, se establece entre el estudiante, padre de familia y la Institución.
- Singularidad: Los seres humanos somos la única especie animal autoconsciente de sí misma y por ello, capaz de preguntarse y cuestionar su propia realidad. El ser humano puede orientar su propia realización, en la medida en que, por poseer una naturaleza abierta, su realización depende de sus propias decisiones, entre ellas acertar en el empeño de alcanzar con éxito la meta ideal que sobre sí se ha construido. Se da, por tanto, en la estructura una estrecha relación entre autoconocimiento y autorrealización.
- La diversidad: Se refiere a diferentes y diversas culturas, refleja la multiplicidad, la convivencia pacífica y la interacción de las diferentes personas que componen las culturas coexistentes, relaciones basadas en el respeto por el otro, cada individuo debe tener una identidad cultural y la diversidad cultural que los haga parte de un contexto, en este sentido, se manifiesta por la diversidad del lenguaje, del arte, de la música, de las creencias religiosas, de la estructura social, y en todos los otros atributos de la sociedad humana.

1.4 componentes de la evaluación

1.4.1 Autoevaluación

Es la evaluación que cada estudiante realiza de su proceso según parámetros establecidos:

- Soy atento(a) en clase y permito el desarrollo de las actividades académicas.
- Cumpló de manera responsable con las diferentes actividades asignadas
- Demuestro iniciativa, participación e interés por las temáticas de la asignatura.
- Escucho y respeto la opinión de mis compañeros y docentes.
- Asisto puntualmente a clase y justifico oportunamente mi ausencia.
- Sigo las instrucciones que hacen los docentes para el desarrollo de las temáticas en clase.

1.4.2 Coevaluación

Es la evaluación realizada entre pares, de una actividad o trabajo realizado.

Los procesos de coevaluación, en los que dos estudiantes o grupos intercambian sus trabajos y se evalúan mutuamente con base en los mismos criterios que usaron para el desarrollo de la actividad, son ideales para trabajos o actividades cortas, porque sus directrices son sencillas y de rápida ejecución. Además, favorecen el desarrollo tanto de la autoestima como de la objetividad al permitir al estudiante convertirse en evaluador que puede ser evaluado.

Tener en cuenta trabajos de investigación y sustentación en trabajos cooperativos.

1.4.3 Heteroevaluación

Es la evaluación que permite que diferentes actores (profesores o alumnos) del medio evalúen el proceso educativo; una persona evalúa lo que otra ha realizado de acuerdo con los criterios establecidos.

- Es atento(a) en clase y permite el desarrollo de las actividades académicas.
- Cumple de manera responsable con las diferentes actividades asignadas.
- Demuestra iniciativa, participa y se interesa por las temáticas de la asignatura.
- Escucha y respeta la opinión de sus compañeros y docentes.
- Asiste puntualmente a clase y justifica oportunamente su ausencia.
- Sigue las instrucciones que hacen los docentes para el desarrollo de las temáticas en clase.

Por otro lado, los procesos de heteroevaluación tradicionales (en los que una persona, por ejemplo el profesor, revisa el desempeño y el producto de otra), son adecuados para trabajos y contenidos de mayor dificultad que pudieran generar confusión en los estudiantes si tuvieran ellos que evaluarlos.

El objetivo es generar progresivamente un pensamiento en el estudiante de modo que pueda valorar su propio trabajo con base en criterios bien determinados para que pueda modificar lo necesario en aras del logro del desafío propuesto. Es importante que el docente actúe con total imparcialidad y le muestre al estudiante que reconocer los errores no es algo malo, más aún, que es indispensable para lograr la mejor calidad en los productos que se propone elaborar.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Según el artículo 4º. Del decreto 1290-2009, los criterios de promoción de los estudiantes deben contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

2.1 Criterios respecto a responsabilidades estudiantiles para el aprendizaje.

La responsabilidad es un valor esencial para asegurar el alcance de logros y desarrollo de competencias en el proceso del aprendizaje, donde se comprometen actitudes como:

- Disciplina en el ejercicio de sus deberes.
- Disposición para asumir con voluntad sus compromisos escolares.
- Participación personal, crítica y constructiva.
- Puntualidad en la asistencia a las sesiones académicas y actividades complementarias programadas.
- Respuesta personal a los indicadores del pacto de convivencia atinentes al ambiente para la interacción e interrelación.
- Comunicación oportuna de sus necesidades, especialmente las referidas a ausencias y permisos justificados.
- Disposición de los recursos indispensables para las actividades de clase.
- Integración activa al trabajo grupal.
- Disposición para realizar las actividades propuestas.
- Respeto por las intervenciones de los docentes y cumplimiento de obligaciones.

2.2 Criterios y características evaluativas para la enseñanza.

La institución ha adoptado la evaluación por logros acordes a los estándares de competencias básicas en sintonía con un enfoque de aprendizaje significativo (modelo pedagógico constructivista) donde el estudiante es el constructor de su conocimiento, partiendo de sus saberes previos y el maestro un orientador que enriquece el proceso formativo.

En consecuencia, el desarrollo del plan de estudios en su estructura curricular para cada una de las áreas en sus niveles de Básica, Secundaria y Media requiere las siguientes características:

- Jornada académica con una duración de clase de 60 minutos según decreto 1850 de 2002.
- Desarrollo de los procesos en el aula y/o en espacios abiertos siempre -Según el caso.
- Estimulación permanente del interés, la motivación, la investigación, la participación y el desarrollo de la competencia de lectura crítica.
- Aplicación de un sistema de evaluación por logros que reclama atención a estándares, competencias básicas y competencias científicas, las cuales facultan a los estudiantes para entender el mundo y poder actuar sobre él.

- Implicación del currículo integrado, materializado en el plan de formación y en los mediadores didácticos.
- El maestro realizará **una evaluación continua** es decir, de forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. (Art. 3 numeral 3 del decreto 1290 de 2009).
- Se realizará **una evaluación integral** (Art.12 numeral 1 del decreto 1290 de 2009): se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento
- **La evaluación será sistemática:** se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos, los fines, objetivos de la educación, visión y misión del plantel, estándares de competencias de las diferentes áreas, logros, lineamientos curriculares , estructura científica de las áreas, contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
- **Será una evaluación interpretativa:** permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen.
- **Una evaluación participativa:** se involucra en la evaluación al estudiante, docente, gobierno escolar y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos para que los estudiantes desarrollen las clases, las evaluaciones, foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo, talleres , actividades lúdicas, deportivas, artísticas y musicales, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
- **Una evaluación formativa:** Permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presente reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, contribuya actitudes de los estudiantes en el colegio, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve en general.
- **Una evaluación humanizante y humanizadora:** que permita valorar el esfuerzo personal de cada estudiante según sus necesidades particulares, contexto social y familiar con diferentes métodos para llegar a un aprendizaje significativo en el cual desarrolle la toma de decisiones. Estos métodos incluyen las inteligencias múltiples, las diversas maneras de aprender, de enseñar y también los estudiantes en situación de discapacidad.
- Los ítems anteriores , también incluyen el proceso de la enseñanza y evaluación del inglés mediante el convenio con la Universidad EAFIT- Programa SISLENGUAS

2.3 El consejo académico y la comisión de evaluación y promoción define los siguientes criterios para desarrollar el proceso evaluativo durante el año lectivo así:

- Durante todo el periodo académico el docente valora las actividades realizadas descritas anteriormente en la evaluación participativa, registrando en las planillas del Master 2000 el seguimiento; haciendo claridad de los criterios y porcentajes a tener en cuenta del proceso de evaluación.
- Se hará la motivación y preparación a los estudiantes de todos los grados y niveles para presentar pruebas SABER, dado que éstas, según el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 son obligatorias. (ley 1324 de 2009).
- La valoración definitiva en cada período académico, incluye procesos participativos desde la co-auto y heteroevaluación, cuyos espacios de ubicación estarán en las actas de valoración de los profesores. Se activa el desarrollo de competencias, tanto en la enseñanza como en la evaluación.
- Cuando se llegare a presentar una situación de fraude se aplica el debido proceso para situaciones académicas descrito en el presente SIEE. Una vez se comprueba el fraude se notifica en el observador del estudiante y la valoración correspondiente a la actividad será 1.0.con su respectiva equivalencia en la escala, según el artículo 5º del Decreto 1290-2009.
- Transcurrido la mitad del periodo académico el colegio reporta a los padres de familia, los estudiantes con desempeños bajos, mediante un registro el cual deberá ser devuelto al día siguiente firmado por el padre de familia o acudiente.
- Las evaluaciones de periodo (Evalúa tus competencias) tendrán un valor del 25% del total de la valoración en el desarrollo de las competencias y asimilación del conocimiento.
- Antes del informe definitivo de periodo, los estudiantes deben conocer sus resultados académicos con el fin de que puedan presentar sus inquietudes y reclamaciones.
- Finalizado el período académico, se realizan las comisiones de evaluación, presentando a coordinación académica el listado de los estudiantes que obtuvieron áreas con desempeño bajo; allí se analizarán para hacer las recomendaciones pertinentes para el siguiente periodo.

- Luego de las comisiones de evaluación se desarrolla el plan de apoyo y superación de debilidades a los estudiantes que resulten con desempeños bajos del periodo anterior mediante explicaciones, talleres, sustentaciones, evaluaciones y presentación de trabajos escritos, referentes a los contenidos del área, con el fin de facilitar el proceso de aprendizaje
- La Valoración de las actividades de superación tendrán como nota máxima de 3.2 y serán registradas en las planillas dadas desde coordinación académica.
- Los docentes realizarán actividades de asesoría y acompañamiento (planes de mejora) a los estudiantes con debilidades académicas que contengan explicaciones, talleres, y aclaración de conceptos y presentación de trabajos escritos, referentes a los contenidos del área, con el fin de facilitar el proceso de aprendizaje
- El Consejo académico dará recomendaciones para la mejora de acuerdo con los resultados presentados en cada periodo. (Art. 11 numeral 8 del decreto 1290 de 2009).
- Se iniciará contrato académico al estudiante con desempeño bajo en alguna de las áreas para hacer socializado con el padre de familia o acudiente en la reunión de informes académicos de cada periodo. Para estos estudiantes se tendrá apoyo desde asesoría escolar mediante actividades con grupos focales.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia (Art. 4 numeral 8 del decreto 1290 de 2009) se hará en cuatro (4) periodos distribuidos equitativamente en el número de días (10 semanas cada periodo) en cada periodo se tiene un acercamiento con el padre de familia y las notas las pueden observar en la plataforma Master 2000.
- Cuando llega un estudiante de otro colegio se adoptará a la escala Nacional y los valores numéricos de la Institución, los reportes académicos del colegio anterior serán tenidos en cuenta en las notas definitivas del año lectivo.
- La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación (Art. 4 numeral 9 del decreto 1290 de 2009), serán cualitativos, cuantitativos y se homologará según la escala nacional.(art.5 del decreto 1290)
- El boletín escolar se hace por medio de la plataforma Master 2000 donde el docente dialoga con el padre de familia referente a este informe y tiene la oportunidad de observar todo el proceso de aprendizaje y la formación del estudiante en cada período escolar; el colegio espera que la familia y el estudiante lo analicen y acepten los apoyos propuestos por el colegio para alcanzar los logros, estableciendo un horario para la atención a padres de familia de los cuales el estudiante es el principal y único responsable. El colegio brinda la máxima colaboración a los padres o acudientes, pero espera de ellos, como primeros educadores, la iniciativa para pedir información y diálogo frecuente con directivas y profesores, con el fin de participar en el acompañamiento de sus hijos. (Según horario establecido).

2.4 Criterios de promoción:

El artículo 6 del Decreto 1290-2009 define Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de inasistencia que incida en la promoción del estudiante.

La promoción al grado siguiente, la obtiene el estudiante que haya alcanzado como mínimo desempeño básico, en todas las áreas según la escala nacional que es la adoptada y homologada a valores cuantitativos, para mayor comprensión e interpretación, según (Art. 5 del decreto 1290 de 2009).

- Para optar el título de bachiller académico (Art. 18 del decreto 1290 de 2009), el estudiante **del grado** undécimo, además de haber obtenido, como mínimo, el desempeño básico en todas las áreas obligatorias y fundamentales, debe certificar el cumplimiento del servicio social obligatorio (según artículo 97 de la Ley 115, Artículo 39 del Decreto 1860 y Resolución 4210 de 1996), haber realizado las 50 horas de estudio constitucional (según artículo 1º de la ley 107 de 1994), presentar la pruebas saber 11 y estar a paz y Salvo con secretaría académica, pensiones y demás dependencias de la institución.
- Los estudiantes Preescolar continúan evaluándose de manera descriptiva, según los criterios del Decreto 2247 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a las dimensiones del desarrollo. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, el Colegio tiene mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. El grado de transición no se reprueba, salvo casos especiales.

2.4.1 Promoción anticipada: (Artículo 7 del 1290 de 2009). La institución ofrece la posibilidad de promoción anticipada a los estudiantes que ameriten ser promovidos en un tiempo menor que el estipulado en el año calendario, porque evidencian avances significativos en los logros esperados en su proceso de aprendizaje. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa en todas las áreas y se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Recibir por parte de los padres de familia la solicitud por escrito de la promoción anticipada del estudiante, aportando las pruebas de evaluación que determinen un desarrollo cognitivo, personal y social superior en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y/o el diagnóstico de Capacidades excepcionales, ésta será entregada al Consejo académico para su respectivo análisis
- Tener un desempeño superior en todas las áreas durante el primer periodo académico.
- Presentar examen de suficiencia en la cual se evalúan los conocimientos básicos del grado que cursa. Los resultados en todas las áreas deberán ser con desempeño superior.
- Estudio y análisis de la situación específica del estudiante, por parte del consejo académico, a partir de las evaluaciones aportadas por el padre de familia y resultados académicos del primer periodo
- Solicitar al consejo directivo la promoción anticipada del estudiante. Esta deberá quedar consignada en acta. Una vez tomada la decisión la rectora expedirá una Resolución Rectoral de promoción anticipada, la cual debe ser conocida por el padre de familia y el estudiante.
- Copia de este acto deberá permanecer en la secretaría y archivos de la institución, por constituirse en la herramienta legal para los respectivos registros en las actas, actas de valoración y libros reglamentarios. En estos documentos deberá dejarse constancia del número y fecha de la resolución que autorizó dicha promoción, soporte fundamental para la expedición del certificado de estudio.

2.4.2 Criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior: (art. 7 Dcto 1290 de 2009)

- Tener un desempeño superior en todas las áreas durante el primer periodo académico.
- Recibir por parte de los padres de familia la solicitud por escrito de la promoción anticipada del estudiante.
- Estudio y análisis de la situación específica de los estudiantes por parte del consejo académico, a partir de los informes académicos del primer periodo, previo consentimiento del padres de los padres de familia. Se dejará constancia en acta de las decisiones y observaciones realizadas
- Solicitar al consejo directivo la promoción anticipada del estudiante. Esta deberá quedar consignada en acta. Una vez tomada la decisión la rectora expedirá una Resolución Rectoral de promoción anticipada, la cual debe ser conocida por el padre de familia y el estudiante.
- Copia de este acto deberá permanecer en la secretaría y archivos de la institución, por constituirse en la herramienta legal para los respectivos registros en las actas, actas de valoración y libros reglamentarios. En estos documentos deberá dejarse constancia del número y fecha de la resolución que autorizó dicha promoción, soporte fundamental para la expedición del certificado de estudio.

3. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

Las instancias y mecanismos de atención y resolución de inquietudes de los estudiantes, padres de familia o acudiente respecto a la valoración de los desempeños de los estudiantes deben seguir el siguiente proceso:

1.	Docente del área
2.	Coordinador(a) de grupo
3.	Coordinador(a) Académico(a)
4.	Comisión de evaluación y promoción y Consejo académico
5.	Rectora
6.	Otras instancias de participación.

Nota: Si hubiere lugar a alguna duda o reclamación respecto a la valoración, el estudiante deberá conciliar mediante dialogo cordial y respetuoso con el docente del área, el cual debe darle respuesta inmediata, consignando en el observador, sino queda satisfecho deberá interponer recurso de reposición.

4. ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL Y LA RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA INSTITUCIONAL. (Art. 5 del decreto 1290 de 2009)

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR:	4.6-5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0-4.59
DESEMPEÑO BASICO:	3.20-3.99
DESEMPEÑO BAJO:	1,0 -3,19

Definiendo cada uno de los conceptos:

Desempeño superior: Alcanza todos los logros de las áreas de manera excelente, oportuna y responsable; demuestra autonomía en las actividades escolares, realiza tareas curriculares que cumplen totalmente con las exigencias propuestas por el currículo y la institución para cada grado.

Desempeño alto: Alcanza los logros de las áreas con poca dificultad. Desarrolla las actividades curriculares de acuerdo con las exigencias propuestas. Tiene un conocimiento de los temas tratados en clase y muestra un buen nivel de competencias, realiza tareas curriculares que cumplen con las exigencias propuestas por el currículo y la institución para cada grado.

Desempeño básico: Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño bajo: Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Toda actividad pedagógica será evaluada según la escala de valoración nacional homologada a la numérica institucional de 1.0 a 5.0. Los docentes dentro de sus de funciones conocen lo estipulado en relación a la valoración para cada actividad, la cual se registra en la planilla de actas de valoración en el Master 2000 durante el periodo.

5. CRITERIOS DE ACTIVIDADES DE APOYO Y SUPERACIÓN DE DEBILIDADES Y REPROBACION

Se reprueba un grado cuando se presentan los siguientes aspectos:

- Cuando al terminar el año lectivo y al promediar el desarrollo de las competencias de los cuatro periodos obtenga una valoración de DESEMPEÑO BAJO en tres o más áreas. (Artículo 23 y 31 de la ley 115 de 1994).

En el colegio de la presentación Rionegro para el desarrollo de las competencias de la educación básica y media (Artículo 23 y 31 de la ley 115 de 1994), relaciona las áreas obligatorias y fundamentales así:

1. **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Ciencias naturales, investigación, química y física
2. **CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA:** Ciencias sociales, ciencias económicas - políticas y filosofía
3. **EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL:** Dibujo artístico, música, dibujo técnico y optativas
4. **EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS:** Ética y valores, y catedra para la paz
5. **EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES**
6. **EDUCACIÓN RELIGIOSA**
7. **HUMANIDADES:** Lengua castellana e Idioma extranjero
8. **MATEMÁTICAS** (geometría- estadística)
9. **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA:** cultura del emprendimiento

- Un estudiante no podrá ser promovido cuando ha dejado de asistir a las actividades pedagógicas, por períodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto en el año escolar según el nivel en que se encuentra, las excusas se tendrán en cuenta para efectos de cumplimiento de actividades realizadas dentro de su ausencia, más no para omitir la inasistencia. Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de inasistencia para la respectiva aprobación del año escolar (Artículo 20 decreto 1470 de 2013). Los estudiantes cuando tienen excusas por faltar a la Institución, tienen 3 días hábiles a partir de su regreso al colegio para poder presentar sus trabajos, evaluaciones, entre otros, según lo establecido en cronograma de actividades).
- Si al finalizar el año escolar un estudiante obtiene desempeño bajo en una o dos áreas, después de promediar los cuatro periodos, tiene derecho a presentar actividades de apoyo y superación de debilidades en la última semana del año lectivo. Si el estudiante no presenta o persiste en el desempeño bajo en las actividades de apoyo y superación de debilidades, en una o las dos áreas presentará una única evaluación en fechas programadas por la coordinación académica demostrando como mínimo desempeño básico en las mismas.
- Si el estudiante después de presentar las actividades de apoyo y superación de debilidades continua con el desempeño bajo en una o las dos áreas, reinicia el grado.

Nota: Si un estudiante obtiene desempeño bajo en un área compuesta por dos o más asignaturas realiza actividades de apoyo y nivelación en la asignatura que obtuvo el desempeño bajo

6. ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, cognitivas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, tipo motor o físico, de tipo cognitivo como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como Síndrome Asperger, autismo y la discapacidad múltiple.

6.1 Promoción de los en situación de discapacidad

La promoción de las estudiantes en situación de discapacidad se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Tener un diagnóstico claro y preciso por parte de un profesional externo del sector salud, el cual indique el tipo de discapacidad y/o Necesidad Educativa y el apoyo pedagógico requerido (PIAR) se dará un plazo no mayor a tres meses.
- Tener un plan individual de ajustes razonables (adecuaciones curriculares) acorde al grado en que se encuentra el estudiante y al tipo de discapacidad (Realizado con el apoyo del profesional pertinente)
- Contar con el acompañamiento externo de la UAI (Unidad de atención Integral) o de una maestra de apoyo y/o profesional requerido según la discapacidad.
- Haber alcanzado como mínimo el desempeño básico en cada una de las áreas, acorde al plan individual de ajustes razonable (adecuaciones curriculares) previamente establecidas y dadas a conocer a los padres de familia al inicio del año escolar.

6.2 Criterios de no promoción de estudiantes en situación de discapacidad

- Cuando al terminar el año lectivo, el estudiante obtenga una valoración de desempeño bajo en tres o más áreas. teniendo en cuenta las adecuaciones curriculares realizadas según el plan individual de ajustes razonables.
- Cuando al finalizar el año lectivo un estudiante en situación de discapacidad con alteraciones a nivel intelectual obtenga desempeño bajo en una o dos asignaturas, el consejo académico y la comisión de evaluación del grado en que se encuentre el estudiante se reunirán para analizar el caso y determinar la manera como se realizaran las nivelaciones. Se contará con la orientación del asesoría escolar y se tendrán en cuenta el informe del proceso pedagógico para el grado preescolar y de competencias para los grados de educación básica y media realizados por el docente

- Si después de las nivelaciones persiste el desempeño bajo, se analizará con los padres de familia la situación dando la oportunidad de presentar una única evaluación de recuperación, si la valoración es inferior a 3,2 el estudiante reinicia el grado
- Los estudiantes en situación de discapacidad en la cual no se encuentra comprometida la capacidad intelectual, deben cumplir con los criterios de no promoción de los estudiantes que no presentan ningún tipo de discapacidad.
- Los estudiantes en situación de discapacidad con alteraciones a nivel sensorial visual, sensorial auditiva, de movilidad, sensorial de voz y habla, sordoceguera, discapacidad mental psicosocial, discapacidad sistémica, trastorno del espectro autista y discapacidad múltiple, una vez diagnosticados y se evidencie que no está comprometida la capacidad intelectual contarán un plan individual de ajustes razonables en cuanto a la metodología, tiempos de ejecución de actividades y evaluación de los contenidos y su proceso académico será evaluado con los mismos logros del grado.

7. APOYO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA LEY 1338 Y LA LEY 1384 DE 2010 A QUIEN SE LE HAYA CONFIRMADO EL DIAGNÓSTICOS DE CÁNCER

Atendiendo a lo dispuesto en el decreto 1470 del 12 de julio del 2013 Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 Y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años. El colegio determina las siguientes disposiciones:

- Son beneficiarios de la ley 1338 de 2010 La población menor de 18 años a quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el onco-hematólogo Pediátrico, debidamente acreditado para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la normatividad vigente.
- En caso que un estudiante menor de 18 años se ausente del establecimiento educativo con ocasión a encontrarse en una de las condiciones descritas en el artículo 2° de la Ley 1388 de 2010, sus actividades de nivelación estarán a cargo los docentes de cada una de las áreas del respectivo grado y se harán mediante talleres, y trabajos previamente coordinados con los padre de familia del menor y las fechas de entrega se determinaran dependiendo del proceso de recuperación del estudiante.
- Los estudiantes que se encuentran en condición de salud de las descritas en el artículo 2 de la ley 1338 de 2010 podrán presentar sus trabajos haciendo uso de las nuevas tecnologías por medio del correo electrónico, Skype, video llamadas, entre otras siempre y cuando estas acciones sean acordadas con los docentes y no vallan en detrimento de la salud del beneficiario.
- No aceptación de beneficios. Cuando los padres de familia o el acudiente del beneficiario del Apoyo Académico Especial, consideren que con ocasión del estado de salud del estudiante, resulte oportuno suspender o no recibir el Apoyo Académico Especial, en pro de su recuperación o estabilidad, deberá informarlo de manera expresa a la institución Educativa por escrito, y en todo caso, el servicio podrá ser reanudado o suministrado, previa solicitud de los padres de familia o acudiente, teniendo derecho a presentar las nivelaciones correspondientes una vez recupere la salud.
- El porcentaje de inasistencia no aplica para el caso de estudiantes beneficiarios de la ley 1338 de 2010

8. PROMOCION DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES:

Se entiende Por estudiante con talentos excepcionales, aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales con un desempeño superior o precoz en un área específica. (Artículo 2, decreto 366 de 2009). y El estudiante con capacidades excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener resultados en pruebas estandarizadas que miden la capacidad intelectual (C.I) y tienen un nivel intelectual muy superior , nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos excepcionales acompañado por habilidades cognitivas excepcionales.

Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, deben certificar a la institución; mediante evaluación neuropsicológica la condición real del estudiante. Dicho informe será entregado en asesoría escolar y posteriormente analizado por el consejo académico para tomar las medidas necesarias que pueden ir desde la adaptación al currículo, según el grado en que se encuentra el estudiante, hasta la creación de convenios con instituciones de educación terciaria.

Nota: Todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica, cultural, religiosa e identidad de género, cuentan con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida; razones por las cuales la totalidad del SIEE aplica para todos los estudiantes de la institución.

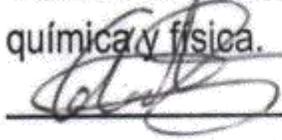
ACUERDO DE ADOPCION DEL SIEE

El consejo directivo y el Consejo académico en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el decreto 1290-2009, se permiten adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes - SIEE, del colegio de la Presentación de Rionegro, de acuerdo con su estructura y requerimientos de ley.

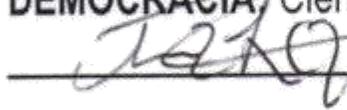
Dado en Rionegro a los dos días del mes de Noviembre de 2017 en el Acta N° 8 del Consejo Directivo.

Para constancias firman,

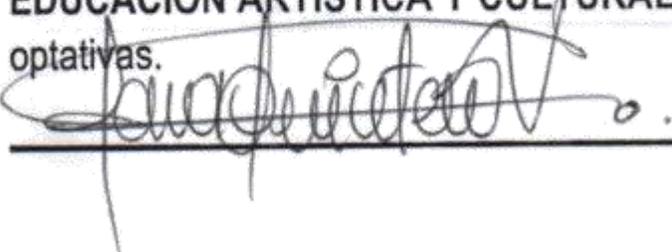
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL: Ciencias naturales, investigación, química y física.



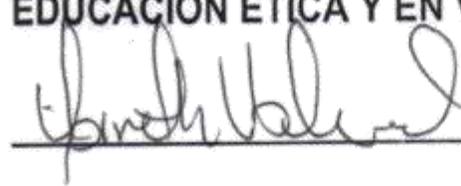
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA: Ciencias sociales, ciencias económicas - políticas y filosofía.



EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: Dibujo artístico, música, dibujo técnico y optativas.



EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS: Ética y valores, y catedra para la paz



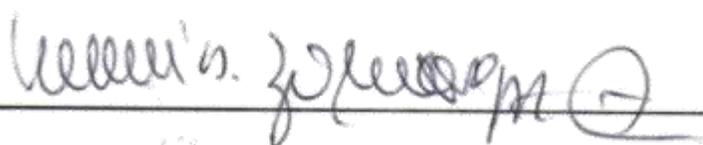
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES

Juan Esteban Molina

EDUCACIÓN RELIGIOSA

Natalia Henao E.

COORDINADORA DE CONVIVENCIA PREESC. Y PRIMARIA



HUMANIDADES: Lengua castellana e Idiomas extranjeros

[Handwritten signature]

MATEMÁTICAS (geometría- estadística)

[Handwritten signature]

TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA: cultura del emprendimiento

[Handwritten signature]

COORDINADORA ACADÉMICA:

[Handwritten signature: Duver Mary Sánchez Herrera]

RECTORA (presidenta del consejo académico y consejo directivo):

[Handwritten signature: Dra. Blanca Victoria Ramos / B.]

CONTROL DE CAMBIOS

- Se reestructuraron todos los numerales, se cambió la nomenclatura.
- Se reestructuró la redacción en todos los numerales.
- Se cambió la escala de valoración.
- Se organizó el porcentaje de las evaluaciones de periodo "Evalúa tus competencias"
- Se cambiaron los días para traer las excusas 3 días hábiles a partir de su regreso.
- Se ajustó lo del debido proceso
- Se ajustó el decreto 1421 con relación a los estudiantes en situación con discapacidad
- Se ajustó redacción criterios de actividades de apoyo y superación de debilidades y reprobación

REVISÓ: DUVER MARY SANCHEZ HERRERA
Coordinadora académica

APROBÓ: HERMANA BLANCA VICTORIA RAMOS BOTERO
Rectora

VIGENCIA: El presente SIEE rige a partir del 9 de Enero de 2018